

INSTRUCCIONES CIRCULAR 9/2019

Tabla de contenido

Comunicación de Productos y Servicios Conexos (art.8)	1
Comunicación OCOM y COPEX (art. 12, art.13)	2
Comunicación Certificados Disponibilidad de las Instalaciones (art.15)	4
Solicitud instalaciones en Situación Administrativa Especial (art.19).....	5
Comunicación Planes de Inversiones/Cierre (art.22).....	6
Solicitud del Carácter singular de la Instalación a efectos del régimen retributivo (art.23)	8
Solicitud Inclusión provisional en el régimen retributivo (art.24)	8
Solicitud Inclusión definitiva en el régimen retributivo (art.25)	10
Comunicación de transmisión titularidad de instalaciones (art.26)	12
Comunicación de cierre de instalaciones (art.27).....	12
Otras comunicaciones con efectos retributivos.....	13

Comunicación de Productos y Servicios Conexos (art.8).

Antes del 1 de julio de cada año, las empresas, que proporcionen a terceros productos o servicios conexos, para cuya prestación utilicen las instalaciones y recursos retribuidos con cargo al régimen económico del sistema gasista, declararán a la CNMC:

1. Los productos y servicios conexos del año natural anterior.
2. Los productos y servicios conexos previstos para el año en curso.

Los productos y servicios conexos tendrán un código identificativo que será único de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) El código de identificación constará de la palabra CONEXA, una letra y dos cifras, todas ellas separadas por una barra “/”.
- b) La letra del código será T o R, según sea desarrollada el producto y/o servicio conexo por la actividad de transporte o regasificación.
- c) La primera cifra del código hará referencia al año en el que se informa por primera vez el producto y/o servicio conexo con el formato (AAAA).
- d) La segunda cifra del código será un secuencial numérico, dentro del conjunto de productos y/o servicios conexos de un año. Los secuenciales, que se generen por primera vez, deberán iniciarse por la unidad y tener continuidad entre ellos.

Para cada producto y/o servicio conexo se indicará:

1. Denominación utilizada por la empresa para identificar el producto y/o servicio conexo
2. Información de detalle del producto y/o servicio indicando su alcance.
3. Denominación empresa(s) o entidad(es) compradora(s) o beneficiaria (s).
4. CIF de la empresa(s) compradora(s) o beneficiaria(s)
5. Identificación si la empresa compradora o beneficiaria se trata de parte vinculada
6. Ingresos percibidos o previstos percibir.
7. Costes e instalaciones asociados.
8. Beneficios obtenidos o previstos obtener.
9. Fechas de inicio y fin de la prestación.
10. Contratos firmados, relativos a dichas prestaciones

Cuando el contrato haya sido comunicado a través de SICORE (Circular 1/2015), se indicará el código de contrato correspondiente, no siendo necesario adjuntarlo. El resto de contratos se adjuntarán en formato pdf denominándolos como:

[Código CONEXA]-[código CONTRATO].pdf,

Donde el código CONEXA tomará el código asignado al producto/servicio conexo generado (CONEXA/letra/AAAA/secuencial), el código CONTRATO que será un secuencial que deberá iniciarse por la unidad y tener continuidad entre ellos.

Comunicación OCOM y COPEX (art. 12, art.13)

Antes del 1 de julio de cada año, las empresas transportistas informarán a la CNMC sobre los costes de O&M que no están incluidos en los valores unitarios de referencia de O&M y, en particular, sobre los gastos de explotación activados, directos e indirectos, incurridos el año natural anterior, así como aquellos previstos para los dos años siguientes.

En el caso de los costes de O&M que no están incluidos en los valores unitarios de referencia de O&M, se incluirá un listado con la descripción de costes de O&M incurridos o previstas realizar. Dichos costes, de forma transitoria, tendrán un código identificativo que será único de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) El código de identificación constará de la palabra OCOM junto una letra y dos cifras, todas ellas separadas por una barra “/”.
- b) La letra del código será T o R, según sea para la actividad de transporte o regasificación.
- c) La primera cifra del código hará referencia al año en el que se incurre, o prevé incurrir, el coste con el formato (AAAA).

- d) La segunda cifra del Código de Actuación será un secuencial numérico, dentro de los costes de O&M que no están incluidos en los valores unitarios de referencia de O&M de un año. Los secuenciales, que se generen por primera vez, deberán iniciarse por la unidad y tener continuidad entre ellos.

Para cada coste se indicará:

1. Denominación utilizada por la empresa para identificar el coste
2. Información de detalle del coste indicando su alcance.
3. Los CUAR o OFC afectado, según proceda, definidos de acuerdo con la Circular 1/2015, de 22 de julio, de la CNMC.
4. Fechas e importes del gasto incurrido o previsto:
5. Cuando proceda, la auditoria del gasto incurrido.
6. Declaración sobre la necesidad de dicho coste, incluyendo la documentación justificativa, con indicación de las normas y causas que lo motivan.

Los documentos de auditoria y declaración sobre la necesidad de costes se adjuntarán en formato pdf denominándolos como:

[Código OCOM]-[Código DOCUMENTO].pdf,

Donde el código OCOM tomará el código asignado al coste de O&M no incluido en valores unitarios (OCOM/letra/AAAA/secuencial), y el código DOCUMENTO será AUD para la auditoria y JUS para la declaración de necesidad.

En el caso de los gastos de explotación activados, se incluirá un listado con la descripción de las actuaciones/proyectos realizadas o previstas realizar, con gastos de explotación activados.

Los **gastos de explotación activados** tendrán un código identificativo que será único de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) El código de identificación constará de la palabra COPEX, una letra y dos cifras, todas ellas separadas por una barra “/”.
- b) La letra del código será T o R, según sea para la actividad de transporte o regasificación.
- c) La primera cifra del código hará referencia al año en el que se propone, por primera vez, la actuación/proyecto con el formato (AAAA).
- d) La segunda cifra del Código de Actuación será un secuencial numérico, dentro del conjunto de productos y/o servicios conexos de un año. Los secuenciales, que se generen por primera vez, deberán iniciarse por la unidad y tener continuidad entre ellos.

Para cada producto y/o servicio conexo se indicará:

1. Denominación utilizada por la empresa para identificar la actuación
2. Información de detalle actuación indicando su alcance.
3. Los CUAR o OFC correspondientes, según proceda, definidos de acuerdo con la Circular 1/2015, de 22 de julio, de la CNMC.
4. Fechas e importes del gasto incurrido activado o previsto: <ul style="list-style-type: none">• Se incluirá desglose anual, si la actuación ha sido, o se prevé que sea, superior a un año.
5. Fechas de puesta en servicio.
6. Cuando proceda, la auditoria del gasto incurrido.
7. Proyecto técnico de las instalaciones y trabajos realizados suscrito por el técnico competente.
8. Declaración sobre la necesidad de dichas actuaciones, incluyendo: <ul style="list-style-type: none">• Documentación justificativa, con indicación de las normas y causas, que motivan la modificación.• Indicación de las mejoras, que se incorporan.• Beneficios y ahorros de costes generados.
9. Acta de puesta en servicio, cuando proceda

Los documentos de auditoria, proyecto técnico y declaración sobre la necesidad y acta de puesta en servicio del gasto activado se adjuntarán en formato pdf denominándolos como:

[Código COPEX]-[Código DOCUMENTO].pdf,

Donde el código COPEX tomará el código asignado al gasto activado (COPEX/letra/AAAA/secuencial), y el código DOCUMENTO será AUD para la auditoria, PROY para proyecto, JUS para la declaración de necesidad y APM para acta de puesta en servicio.

Comunicación Certificados Disponibilidad de las Instalaciones (art.15)

Antes del 1 de noviembre posterior al año de gas, los transportistas acreditarán la disponibilidad de las instalaciones en extensión de vida útil, mediante **certificado suscrito por el responsable** de la planta de GNL o del centro de mantenimiento que gestiona la instalación.

Los Certificados de Disponibilidad de las Instalaciones se aportarán en formato pdf, firmados digitalmente por el responsable,

La denominación del fichero pdf se generará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) El nombre de identificación constará de la palabra CERTDISP, y dos cifras, todas ellas separadas por un guion “-”.
- b) La primera cifra corresponderá al CUAR de la instalación que se certifica.
- c) La segunda cifra del código hará referencia al año de gas “a” para el que se certifica la disponibilidad con el formato (AAAA).

Los certificados contendrán la siguiente información:

1. Indicación detallada del uso de la instalación (día, hora de inicio y fin, m3 de GNL, m3 de gas vehiculado, etc.).
2. Periodo a acreditar (trimestre o año), según corresponda.

Cuando una instalación deba acreditar su funcionamiento en varios periodos dentro de un año (p.e. trimestres), se podrán incluir todos ellos en el mismo documento de pdf

Solicitud instalaciones en Situación Administrativa Especial (art.19)

Los titulares de aquellas instalaciones que estén en situación administrativa especial **deberán solicitar** a la CNMC **el establecimiento de un régimen económico transitorio** o de carácter temporal para la instalación. La solicitud identificará la instalación mediante la comunicación de su CUAR y denominación y se acompañará de:

1. Una memoria, que recogerá las razones administrativas, que acrediten la situación especial.
2. Información auditada de los costes de inversión y los costes de operación y mantenimiento directos, incurridos por la instalación.
3. Previsión de los costes de operación y mantenimiento directos, en un horizonte mínimo de 10 años.

Los documentos que sirven para acreditar la información se adjuntarán en formato pdf denominándolos como:

[Código CUAR Instalación]-[código DOCUMENTO].pdf,

Donde el código DOCUMENTO tomará el valor “MSE” para la memoria de acreditación situación especial, “AUD” para la auditoria de costes incurridos, “PCOST” justificación previsión de costes a un horizonte mínimo de 10 años.

Comunicación Planes de Inversiones/Cierre (art.22)

Con el objeto de que la CNMC supervise los planes de inversión y de cierre de instalaciones, las empresas titulares de las instalaciones de transporte de gas y de las plantas de GNL presentarán sus Planes **antes del 15 de octubre de cada año** (art. 68 de la Ley 34/1998)

Los Planes incluirán **para cada instalación o proyecto**, al menos y según proceda, la siguiente información:

1. Identificación de la instalación/proyecto (según art. 5): Instalación con retribución individualizada (apartados 1.a) y 1.b)), instalaciones sin retribución individualizada (apartados 2.a) y 2.b)).
2. CUAR de las instalaciones pertenecientes a los apartados 1.a), 1.b), 2.a)i, 3.a), 3.b)i y 3.b)ii del art. 5
3. Código definido por la CNMC cuando sean instalaciones de los apartados 2.a)ii, 2.a)iii, 2.a)iv, 2.b), 3.b)iii y 3.b)iv del art. 5. De manera transitoria, para las instalaciones de los apartados 2.a)ii, 2.a)iii, 2.a)iv, 2.b), puestas en servicio después del 31 de diciembre de 2020 se hará referencia al código de actuación al que hace referencia el artículo 13 de la circular
4. CUAR/OFC asociado cuando corresponda (para instalaciones de los apartados 2.a)ii, 2.a)iii, 2.a)iv, 2.b), 3.b)iii y 3.b)iv del art. 5),
5. Nombre de la instalación/proyecto.
6. Descripción detallada del alcance de los trabajos o inversión.
7. Características técnicas más significativas.
8. Ubicación de la instalación.
9. Para la ubicación de los gasoductos, se informará sobre: <ul style="list-style-type: none">• Origen• Recorrido orientativo• Fin de la misma
10. Esquemas descriptivos adecuados.
11. Inversiones realizadas hasta el año de presentación y previstas, con detalle anual en un horizonte de 10 años, en miles de euros.
12. Subvenciones o medidas de efecto equivalente, percibidas hasta el año de presentación y/o que se prevea obtener, con detalle anual en un horizonte de 10 años, en miles de euros.
13. Fecha prevista de puesta en explotación o de cierre (trimestre o año).
14. Justificación de la inversión, o del coste del cierre, por razones de gestión técnica del sistema, por motivos técnicos, de seguridad y calidad industrial, o por cuestiones medioambientales, así como la sostenibilidad económica y financiera de la misma.
15. La justificación de la sostenibilidad económica y financiera se realizará considerando la vida útil regulatoria, desde la fecha de puesta en servicio,

<p>indicando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos que esté previsto obtener mediante los peajes, cánones, cargos u otros precios regulados. • Subvenciones de Administraciones u Organismos Públicos y medidas de efecto equivalente. • Contratos firmados y compromisos obtenidos de los usuarios o consumidores, que avalen el uso futuro de la instalación. • Cantidades de gas que esté previsto vehicular o procesar por la instalación. • Cualquier información asociada a otro vector explicativo del uso o generación de ingresos de la instalación.
16. Administración competente para el otorgamiento de la autorización administrativa.
17. Estado de tramitación administrativa.
18. Grado de avance de la construcción.
<p>19. Indicar, en su caso, si la inversión está propuesta o recogida en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La propuesta de instalaciones, a los efectos de la planificación en materia de hidrocarburos (art.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre). • El plan decenal de desarrollo de la red de transporte (art.22 de la Directiva 2009/73/CE, de 13 de julio de 2009). • El plan decenal de desarrollo de la red de ámbito comunitario y no vinculante de ENTSOG (art.8, apartado 3, letra b) del Reglamento (CE) nº 715/2009, de 13 de julio de 2009). • Los Proyectos de Interés Común (Reglamento (UE) nº 347/2013, de 17 de abril de 2013).

Los documentos que sirven para acreditar la información se adjuntarán en formato pdf denominándolos como:

[Código CUAR Instalación]-[código DOCUMENTO].pdf

O

[Código CNMC de Instalación sin CUAR]-[código DOCUMENTO].pdf

Donde el código DOCUMENTO tomará el valor "PREVSUB" para las subvenciones percibidas y previstas obtener con horizonte de 10 años, "ESQ" para el esquema descriptivo de la instalación, o "JUSNEC" para la justificación de su necesidad, "JUSECO" para la justificación de la sostenibilidad económica y financiera.

Solicitud del Carácter singular de la Instalación a efectos del régimen retributivo (art.23)

Se podrá solicitar la inclusión en el régimen retributivo de instalaciones singulares con características técnicas especiales, cuyas **condiciones operativas o características constructivas difieran y superen ampliamente los estándares habituales**.

Al efecto, los titulares de las instalaciones de transporte o de plantas de GNL deberán identificar la instalación mediante la comunicación de su CUAR y denominación, así como detallar y justificar dicha singularidad aportando:

1. Informes acreditativos sobre las condiciones operativas o técnicas constructivas de la instalación.
2. Estimación de costes de inversión y de operación y mantenimiento de la instalación.

Los documentos que sirven para acreditar la información se adjuntarán en formato pdf denominándolos como:

[Código CUAR Instalación]-[código DOCUMENTO].pdf,

Donde el código DOCUMENTO tomará el valor "COTC" para el informe sobre las condiciones operativas o técnicas constructivas de la instalación, "ECOST" para la estimación de costes de inversión y de operación y mantenimiento de la instalación.

Solicitud Inclusión provisional en el régimen retributivo (art.24)

Las instalaciones podrán tener una retribución por inversión provisional a cuenta de la definitiva desde la fecha del acta de puesta en servicio. Al efecto, los titulares de las instalaciones podrán solicitar a la CNMC la inclusión provisional en el régimen retributivo de una nueva instalación, o la modificación de una existente, cuya capacidad hubiera sido ampliada.

La **fecha límite de presentación de la solicitud es el 1 de febrero posterior a la fecha del acta de puesta en servicio.**

La solicitud de inclusión provisional identificará la instalación mediante la comunicación de su CUAR y denominación, e irá acompañada de una memoria en la que se recogerá, según proceda, la siguiente documentación, siempre y cuando no hubiera sido aportada en el procedimiento de supervisión de los Planes de inversión de la empresa:

1. Autorización administrativa previa.
2. Aprobación del proyecto de ejecución.
3. Acta de puesta en servicio definitiva.
4. Caracterización de la instalación.
5. Declaración sobre las adquisiciones de gas para nivel mínimo de llenado, indicando: <ul style="list-style-type: none"> • Instalación a la que se destina (Denominación y CUAR). • Fecha de adquisición. • Cantidad de gas adquirida, expresada en unidades energéticas. • Valor económico de la adquisición. • Fecha de incorporación fehaciente del gas a la instalación.
6. Facturas acreditativas de las adquisiciones de gas para nivel mínimo de llenado
7. Declaración, con desglose mensual, sobre la cantidad de gas vehiculada, expresada en unidades energéticas, medida en el punto de conexión con el gasoducto de aguas arriba, por el conjunto de instalaciones puestas en servicio, adjudicadas en un mismo procedimiento de concurrencia.
8. Informe acreditativo del Gestor Técnico del Sistema sobre la cantidad de gas vehiculada, expresada en unidades de energía, medida en el punto de conexión con el gasoducto de aguas arriba, por el conjunto de instalaciones puestas en servicio, adjudicadas en un mismo procedimiento de concurrencia.
9. Justificación, según proceda, de: <ul style="list-style-type: none"> • La sostenibilidad económica y financiera de la inversión en instalaciones de transporte primario de influencia local o de plantas de GNL. • La necesidad de la instalación para el cumplimiento de la normativa técnica, de seguridad, de calidad industrial, medioambiental, de las normas de gestión técnica del sistema o cualquier otra de carácter estatal, que le fuera de aplicación para instalaciones de transporte troncal.

Los documentos que sirven para acreditar la información se adjuntarán en formato pdf denominándolos como:

[Código CUAR Instalación]-[código DOCUMENTO].pdf,

Donde el código DOCUMENTO tomará el valor "APM" para las actas de puesta en marcha, "APE" para las resoluciones autorización de proyecto de ejecución (si se realizaron de forma separada a las resoluciones de autorización administrativa), "RAA" para las resoluciones autorización administrativa previa, "RAD" para las resoluciones de adjudicación directa, "DECGNMLL" para la declaración sobre las adquisiciones de gas para nivel mínimo de llenado, "FCTGNMLL" para facturas acreditativas de las adquisiciones de gas para nivel mínimo de llenado, "DECGASVEH" para la declaración sobre la cantidad de gas vehiculada, "GTSGASVEH" para el informe justificativo del GTS, y "JUSECO" para la justificación de la sostenibilidad económica y financiera, o "JUSNEC" para la justificación de su necesidad.

Solicitud Inclusión definitiva en el régimen retributivo (art.25)

Los titulares de las instalaciones solicitarán a la CNMC la inclusión definitiva en el régimen retributivo de una nueva instalación, o de la modificación de una instalación existente, cuya capacidad hubiera sido ampliada.

La **fecha límite de solicitud** será **el 1 de julio del segundo año posterior al año de puesta en servicio de la instalación.**

Junto a la solicitud de inclusión definitiva donde se identificará la instalación mediante la comunicación de su CUAR y denominación, se adjuntará, según proceda, la siguiente documentación siempre y cuando no hubiera sido aportada en los procedimientos de inclusión provisional o de supervisión de los Planes de inversión de la empresa:

1. Autorización administrativa previa.
2. Aprobación del proyecto de ejecución.
3. Acta de puesta en marcha definitiva.
4. Valor de la inversión realizada, sometida a auditoría externa
5. Declaración expresa de ayudas y aportaciones de ingresos procedentes de fondos públicos recibidos, o comprometidos, o medidas de efecto equivalente.
6. Declaración de instalaciones cedidas y financiadas total o parcialmente por terceros.
7. Tabla resumen de caracterización de la instalación puesta en servicio suscrito por el técnico facultativo competente según establezca la CNMC.
8. Esquema mecánico final de obra (<i>as built</i>) de la instalación, debidamente completado, suscrito por el técnico facultativo competente, y en el que se diferencie entre: <ul style="list-style-type: none">○ Las instalaciones preexistentes○ La instalación, objeto de inclusión en retribución definitiva○ Las instalaciones futuras
9. Declaración de las adquisiciones de gas para nivel mínimo de llenado, indicando: <ul style="list-style-type: none">● Instalación a la que se destina (Denominación y CUAR).● Fecha de adquisición.● Cantidad de gas adquirida, expresada en unidades de energía.● Valor económico de la adquisición.● Fecha de incorporación fehaciente del gas a la instalación.
10. Facturas acreditativas de las adquisiciones de gas para nivel mínimo de llenado,
11. Declaración, con desglose mensual, sobre la cantidad de gas vehiculada, expresada en unidades de energía, medida en el punto de conexión con el gasoducto de aguas arriba, por el conjunto de instalaciones puestas en servicio, adjudicadas en un mismo procedimiento de concurrencia.
12. Informe acreditativo del Gestor Técnico del Sistema sobre la cantidad de gas

<p>vehiculada, expresada en unidades de energía, medida en el punto de conexión con el gasoducto de aguas arriba, por el conjunto de instalaciones puestas en servicio, adjudicadas en un mismo procedimiento de concurrencia.</p>
<p>13. Justificación de la sostenibilidad económica y financiera de la inversión que conlleve la instalación para la vida útil regulatoria desde la fecha de su puesta en servicio, indicando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos que se prevé obtener mediante los peajes, cánones, cargos y/u otros precios regulados. • Subvenciones de Administraciones u Organismos Públicos y medidas de efecto equivalente. • Contratos firmados y compromisos obtenidos de los usuarios o consumidores, que avalen el uso futuro de la instalación. • Cantidades de gas, que esté previsto vehicular o procesar por la instalación. • Cualquier información asociada a otro vector explicativo del uso o generación de ingresos de la instalación.
<p>14. Auditoría técnica, si procede, que justifique que los costes incurridos son superiores a los valores unitarios por sus especiales características o problemática.</p>
<p>15. Justificación de la necesidad de incorporar la instalación al sistema gasista en cumplimiento de la normativa técnica, de seguridad y/o calidad industrial, de conformidad con lo previsto en la Ley de Industria, con la normativa ambiental, con las normas de gestión técnica del sistema, o con cualquier otra de carácter estatal que les sea de aplicación.</p>

Los documentos que sirven para acreditar la información se adjuntarán en formato pdf denominándolos como:

[Código CUAR Instalación]-[código DOCUMENTO].pdf,

Donde el código DOCUMENTO tomará el valor "APM" para las actas de puesta en marcha, "APE" para las resoluciones autorización de proyecto de ejecución (si se realizaron de forma separada a las resoluciones de autorización administrativa), "RAA" para las resoluciones autorización administrativa previa, "RAD" para las resoluciones de adjudicación directa, "AUD" para la auditoria, "SUB" para la declaración expresa de ayudas y aportaciones, "CES" para la declaración de instalaciones cedidas y financiadas por terceros, "MEC" para el esquema mecánico de la instalación, "DECGNMLL" para la declaración sobre las adquisiciones de gas para nivel mínimo de llenado, "FCTGNMLL" para facturas acreditativas de las adquisiciones de gas para nivel mínimo de llenado, "DECGASVEH" para la declaración sobre la cantidad de gas vehiculada, "GTSGASVEH" para el informe justificativo del GTS, "JUSECO" para la justificación de la sostenibilidad económica y financiera, "AUDTEC" para la auditoría técnica de justificación de costes incurridos, o "JUSNEC" para la justificación de su necesidad.

Comunicación de transmisión titularidad de instalaciones (art.26)

La transmisión de titularidad de una instalación de transporte o de una planta de GNL deberá ser notificada a la CNMC. Dicha notificación **se realizará en el plazo de 10 días, desde que se haga efectiva la transmisión.**

Junto a la identificación de la instalación mediante la comunicación de su CUAR y denominación, se adjuntará siguiente documentación:

1. Notificación de la fecha efectiva de la transmisión de la instalación.
2. Escritura notarial registrada de la transmisión de titularidad de la instalación o instalaciones.
3. Autorización administrativa de transmisión de la titularidad por la autoridad competente.

Los documentos que sirven para acreditar la información se adjuntarán en formato pdf denominándolos como:

[Código CUAR Instalación]-[código DOCUMENTO].pdf,

Donde el código DOCUMENTO tomará el valor "NFT" para la notificación de la fecha efectiva de transmisión, "ENT" para la escritura notarial registrada de la transmisión de titularidad, y "AAT" para la autorización administrativa de transmisión.

Comunicación de cierre de instalaciones (art.27)

El cierre autorizado, temporal o definitivo, de una instalación de transporte o de una planta de GNL deberá ser notificada a la CNMC, para su baja en el régimen retributivo. Dicha notificación **se realizará en el plazo de 10 días, desde que se haga efectivo el cierre.**

Junto a la identificación de la instalación mediante la comunicación de su CUAR y denominación, se adjuntará la siguiente documentación:

1. Autorización administrativa de cierre.
2. Acta de cierre efectivo de la instalación, suscrito por el técnico competente.

Los documentos que sirven para acreditar la información se adjuntarán en formato pdf denominándolos como:

[Código CUAR Instalación]-[código DOCUMENTO].pdf,

Donde el código DOCUMENTO tomará el valor "AAC" para la autorización administrativa de cierre, "ACE" para el acta de cierre efectivo.

Otras comunicaciones con efectos retributivos

Las empresas titulares de las instalaciones de transporte y de planta de GNL, podrán remitir comunicaciones y solicitudes que, al efecto, consideren necesarias para el desarrollo correcto de la metodología retributiva, recogida en la Circular 9/2019, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a través de este procedimiento.